

Resolución No.
Valledupar,

076

07 APR 2014

“Por medio de la cual se ordena el Cese un Procedimiento Sancionatorio Ambiental contra la Señora MARY CATALINA De FARFAN propietaria del predio EL PROGRESO”.

El Jefe de la Oficina Jurídica, en uso de las facultades conferidas por la ley 99 de 1993 y 1333 de 2009, y la Resolución No 014 de febrero de 1998 y

CONSIDERANDO:

Que este despacho recibió informe por el señor Coordinador de Seguimiento Ambiental de Permisos y Concesiones Hídricas, donde se coloca como asunto Presuntas Contravenciones Ambientales, corriente denominada rio Los Clavos.

Que en dicho informe, se relaciona la presunta infracción ambiental en su numeral 4° relacionada de la siguiente manera:

“ Existencia de un muro de Gavión, construido de forma transversal al cauce del Canal NELSON ESCALONA, en inmediaciones del predio EL PROGRESO, propiedad de la señora que impide el flujo normal de las aguas, cuya obra hidráulica no cuenta con la aprobación de la Corporación”

Que debido al informe presentado por el operario Calificado ARLES RAFAEL LINARES PALOMINO, se inició Procedimiento Sancionatorio Ambiental bajo la Resolución Número 327 de fecha 30 de Julio de 2013, notificado en legal forma el día 13 de Febrero de 2014

Que con base a lo anterior este despacho consideró procedente iniciar procedimiento Sancionatorio Ambiental contra La señora MARY CATALINA De FARFAN, identificada con cedula de ciudadanía numero 26.937.926, por presunta construcción de obras que ocupan el cause de la corriente denominada “LOS CLAVOS”, jurisdicción del Municipio de Valledupar – Cesar, bajo la Resolución Numero 327 de fecha 30 de Julio de 2013.

Que dicha Resolución fue Notificada el día 13 de Febrero de 2014.

Que el día 31 de Marzo de 2014, haciendo uso del derecho de defensa la señora MARY CATALINA de FARFAN, presento oficio donde expreso la siguiente:

“...Que mi propiedad está situada más o menos en la parte media del recorrido de dicha acequia... Que en las épocas de invierno por arremetidas del rio a la bocatoma se ha ido sedimentando con palos y material de arrastre...que no se ha realizado construcción de obras que causen interferencia en la circulación del rio a la acequia, que soy la única persona que le hace mantenimiento a dicha acequia y curación a las filtraciones..”

Que además de lo anterior expresa que existen (5) cinco usuarios entre ellos indígenas los cuales tiene concesión de agua y otros quizás no tienen los cuales le sacan desviaciones a la acequia denominada Los Clavos.

Que analizados los argumentos expresados por la señora MARY CATALINA De FARFAN, se determina que no existe merito para la formulación de Pliego de Cargos.

Que esta corporación fundada en el Artículo 23 .- *Cesación de procedimiento.- Cuando aparezca plenamentedemostrada alguna de las causalesseñaladasen el artículo 9 de la presente Ley, así será declarado mediante acto administrativo motivado y se ordenarácesar todo procedimiento contra el presunto infractor, el cual deberá sernotificado de dicha decisión. La cesación de procedimiento sólo puededeclararse antes del auto de formulación de cargos excepto en el caso defallecimiento del infractor.*

076 07 APR 2014

Que esta corporación fundada en el Numeral 3° del Artículo 9 de la Ley 1333 de 2009, procedió a cesar el procedimiento Ambiental, que reza:

3°. Que la conducta investigada no sea imputable al presunto infractor.

Que CORPOCESAR como Entidad Rectora del Medio Ambiente y fundamentada en la Ley 1333 de 2009, y en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Cesar el procedimiento Sancionatorio Ambiental adelantado contra la señora MARY CATALINA MOLINA DE FARFAN, identificada con la cedula numero 26.937.926.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el Archivo definitivo del procedimiento sancionatorio Ambiental adelantado contra la señora MARY CATALINA MOLINA DE FARFAN.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la señora MARY CATALINA MOLINA DE FARFAN en la direccion Carrera 15 No. 13 C – 35 B, barrio Alfonso Lopez – Valledupar – Cesar de conformidad a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1333 de 2009.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



DIANA OROZCO SANCHEZ
Jefe Oficina Jurídica.

Proyectó: OSCAR OLIVELLA ZULETA.

